



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-003-2017-00339-00
Demandante	MANUFACTURAS ELIOT S.A.S.
Demandados	- REDITEX S.A.S. - JUAN CARLOS TAVERA ÁLVAREZ - ESTEFANÍA HOYOS GUERRA
Asunto	REQUIERE PARTE DEMANDANTE
AS N°	2673V (1916) 6

Teniendo en cuenta que a la fecha la Superintendencia de Sociedades no se ha pronunciado al requerimiento efectuado por este Despacho mediante oficio N° 1977V de fecha 21 de octubre de 2021, el Juzgado procedió a consultar en el Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio – RUES a las sociedades REDITEX S.A. y RÉDITO S.A., en la cual constató que dichas entidades son diferentes (se adjuntan certificados del RUES).

Ahora bien, consultado el RUES de la Sociedad aquí demandada REDITEX S.A., se corroboró que el señor JUAN CARLOS TAVERA ÁLVAREZ es el Representante Legal de dicha sociedad. Sin embargo, el proceso de intervención bajo la medida de liquidación judicial que se comunicó en este proceso, solamente recae sobre el señor JUAN CARLOS TAVERA ÁLVAREZ como persona natural.

Así las cosas, y en virtud de lo manifestado por el señor JAVIER SUAREZ TORRES en calidad de liquidador, a través del memorial obrante de folios 195 y s.s., resulta imperioso, previo al envío del presente expediente a la

Superintendencia de Sociedades **requerir** a la parte actora, a fin de que, **dentro del término de ejecutoria de la presente providencia**, manifieste si prescinde de cobrar el crédito aquí reclamado a los demás demandados **REDITEX S.A., y ESTEFANÍA HOYOS GUERRA**. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

En firme la presente providencia se resolverá respecto del envío del expediente a la referida entidad, o la copia auténtica del mismo, según sea el caso.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8015496cfe0ec0272cb88784817258d7fa50d272bbc0aeb7449e93112153c
3d

Documento generado en 03/11/2021 01:46:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>